

nera prodigiosa las relaciones comerciales, intelectuales y de afección;» y una prueba concluyente de la verdad de esta teoría es el resultado de la reforma últimamente hecha en Inglaterra, el cual presenta en el transcurso de seis años una escala ascendente en el prodigioso aumento de la correspondencia, á la vez que en los productos líquidos de la renta.

El Sr. Quinto, que conocia aquellos principios y estos hechos, debió para su mayor gloria haber fijado en las tarifas un precio mucho mas módico, el precio que hoy apunta en su memoria y que quisiera se estableciese con el franqueo prévio, esto es, el de cinco cuartos para la carta sencilla, en la seguridad de que con él no hubieran disminuido los ingresos de la renta, como indica haber temido, antes bien hubieran aumentado, puesto que la baratura de la correspondencia y la multiplicación de los correos hubieran á no dudarlo duplicado el número de las cartas. Si á las bien entendidas mejoras introducidas por el Sr. Quinto, hubiera añadido la de la baratura del precio único, que es la que mas de cerca interesa á los particulares, su obra le hubiera inmortalizado; pero dominado por débiles temores, que debieron disiparle las doctrinas y los hechos que conocia, ha dejado para otro la gloria de llevar á cabo la reforma mas útil y beneficiosa de cuantas han podido emprenderse.

Respecto al porteo de los periódicos solo diremos, que el artículo 4.º del decreto de 12 de agosto de 1845 que disponia, que los diarios y demas periódicos se portearan por razon de su peso y por la quinta parte del precio establecido para las cartas, que equivalia á unos 170 rs. la arroba; se suspendió y modificó esencialmente por las reales órdenes de 29 de agosto y 11 de setiembre, fijándose el precio del franqueo de los periódicos en 100 rs. la arroba; que por real orden de 30 de marzo de 1847 se ha reducido á la mitad el precio del franqueo, y final-

mente que el Sr. Quinto, considerando los resultados de las reformas hechas, confiesa hoy en su memoria que «la administracion de correos se encuentra ya por fortuna en el caso de *declarar solemnemente que*, sin perjuicio de los servicios que en el dia está desempeñando, y aun de continuar sin tregua estendiendo las líneas de correo diario á las capitales de provincia que todavia no disfrutan de esta ventaja, *puede prescindir hasta tal punto de los productos del franqueo de periódicos, que desde luego podria encargarse de llevarlos y distribuirlos hasta gratuitamente, si el Gobierno y las Cortes considerasen que el Estado debia prestarles este género de proteccion.*»

De todo lo cual se deduce, que la prensa tenia razon al clamar contra los precios establecidos en las tarifas de 1845, y que la prueba mas concluyente de la justicia con que pedia la minoracion de aquellos precios se encuentra en la misma defensa que de ellos hace el señor Quinto, quien, curado ya de los temores que le infundiera la rebaja, conviene hoy en que puede hacerse esta sin menoscabo de la administracion.

Franquicias. La correspondencia oficial de las autoridades del Gobierno habia producido en la contabilidad de correos un verdadero trastorno, pues obligaba á esta á llevar una cuenta particular con cada una, que nunca se saldaba por falta de fondos.

A fines de 1841 se debia á correos por las autoridades sujetas al pago de su correspondencia la enorme cantidad de 25.748,557 rs.

Durante el año de 1842 las deudas de las autoridades subieron á 5.757,255 rs. 11 mrs. y solo se cobró de ellas 100.589 rs. 22 mrs. En 1845 subieron á 4.411,619 rs. y lo cobrado á 268,621 rs. 15 mrs. En 1844 subieron á 5.267,945 rs. 21 mrs. y lo cobrado á 423,684 rs. 30 mrs. y finalmente en 1845 ascendieron las deudas á 7.559,617 reales y lo cobrado á 319,188 rs. De modo que lo que se

adeudaba á correos en una y otra época ascendia á mas de 40 millones de reales.

Estos hechos hicieron concebir el decreto de 5 de diciembre de 1845, por el que se legalizaban las franquicias que de hecho gozaban las autoridades, haciéndolas extensivas á otras personas y corporaciones revestidas con carácter público, franquicias que se regulan en 8.000,000 rs anualmente.

Poco satisfecho el Sr. Quinto de esta reforma que ha dado lugar á muchos abusos, quisiera volver pasos atrás y su opinion no deja de ser fundada. Hé aqui como se esplica.

«Solo una necesidad imperiosa é indeclinable, pudo en 1845 aconsejar la declaracion de franquicia de autoridades; no pagando estas las cuentas que con este motivo se llevaban, eran un mal de inmensas consecuencias para la administracion. Si el estado económico de nuestro tesoro hubiera sido otro, en lugar de la declaracion de franquicia, indudablemente se hubiera obtado por hacer pagar á todas las dependencias del Estado su correspondencia.

Este sistema, el único que no deja lugar á que se falsée la administracion de correos, podria simplificarse sobremanera, hasta en las cuentas de las autoridades con las oficinas de contabilidad de sus respectivos ramos á quienes tuviesen que responder de estos gastos. Correos entregaba la correspondencia y recibia en el acto su importe, sin necesidad de llevar con las autoridades mas cuentas que las que con los particulares lleva, es decir, ninguna; de su valor responderia como responde del de toda otra correspondencia, por medio de los cargos intervenidos que mutuamente se hacen las administraciones, y con sujecion á la severa contabilidad que en el ramo existe.

Al propio tiempo las autoridades podrian justificar

sus cuentas respecto al gasto del correo con los sobres de la correspondencia oficial que hubiesen recibido mensualmente y pagado de su consignacion de gastos de oficinas.

Y nose crea que este sistema consiste solo en un círculo vicioso de caudales, entregando el Tesoro á las autoridades y oficinas del Estado lo necesario para pagar su correspondencia y recojiéndolo despues de la administracion general de correos, disponiendo como dispone de todos sus sobrantes; porque aunque en realidad esto es lo que acontece cuando no existen franquicias, semejante círculo de caudales produce para el Tesoro muy grandes beneficios, por cuanto si la correspondencia oficial de autoridades puede calcularse de cinco á siete millones de reales annualmente, el distribuirles estas sumas en las consignaciones de gastos de sus oficinas para que paguen el correo, producirá de seguro en último resultado, un ingreso real y efectivo de doce á catorce millones de rs. los cinco ó siete que se hubiesen anticipado á las autoridades y oficinas, y otros tantos que en el dia importa la correspondencia no franca de derecho que deja de pagarse á la sombra de las franquicias legítimas, y mas todavia la que fraudulentamente corre con aquel pretesto, sin que sea fácil ni quizás posible el evitarlo.

Toda la cuestion consiste en asegurar el pago de las autoridades y oficinas públicas, porque si como antes sucedia, el Tesoro no les ha de satisfacer puntualmente sus consignaciones para gastos, volveriamos á la situacion de que se procuró salir á toda costa por el real decreto de 3 de diciembre de 1845, y aquella situacion es todavia mucho peor que la actual, á pesar de que esta es malísima.

De esta suerte, reduciendo á un número corto las autoridades y oficinas que en su caso hubiesen de gozar de la franquicia, definiendo bien esta para que no pudiese crecer abusivamente, y pagándose la correspondencia oficial por todas las restantes, el ramo de correos podría desde luego prestar al Estado servicios mucho mas considerables.

(Continuará.)

Para que se juzgue con mas acierto de las reformas hechas en el ramo de correos, vamos á completar el extracto que dejamos hecho con los estados comparativos de los presupuestos de ingresos y gastos, y con los resúmenes de las cuentas de los varios años que unos y otros comprenden. =

Para mayor inteligencia de estos estados debemos advertir: 1.º que en el de gastos no se incluyen varios que, no perteneciendo verdaderamente al ramo de correos, figuraban sin embargo en los primeros presupuestos, lo cual se halla enmendado en los posteriores, asi como no aparecen en ellos otros omitidos por descuido en dichos presupuestos, tales como los invertidos en la conduccion de la correspondencia de la Peninsula á las Antillas, los que ocasionaban las conducciones maritimas con Canarias y las Baleares y el importe de los censos que pagaba correos: 2.º que en el de ingresos se incluyen en los primeros presupuestos varios que, no siendo propiamente de correos, figuraban sin embargo en ellos, tales como mostrencos, arbitrios piadosos, diario, condecoraciones e'c; todos los cuales han desaparecido por los presupuestos posteriores á medida que los diferentes ramos de la administracion se han ido perfeccionando. y 3.º que las cifras de ingresos de los años de 1835, 1838, 1841 y 1842 espresan valores y no líquidos como las de los años 1845 y 1846.

ESTADO comparativo de las cinco leyes de presupuestos de gastos de Correos sancionadas hasta el día por S. M. y del proyecto de presupuestos para 1846, presentado á las Cortes en 5 de febrero del mismo año.

Personal	Península. Ultramar.	Ley de 26 de mayo de 1835.	Ley de 27 de junio de 1838.	Ley de 1.º de setiembre de 1841.	Ley de 1.º de agosto de 1842.	Ley de 23 de mayo de 1845	Proyecto de presupuesto para 1846.
		4.525,265 17 491,617 17	4.600,181 564,415	4.480,065 627,668	4.995,156 627,680	5.287,536 "	6.018,056 "
Conducciones.	Península Ultramar.	5.059,804 6 399,297 25	5.921,286 20 447,801 16	7.558,145 447,801	6.728,287 15 447,801	8.159,198 "	10.251,975 15 "
		5.794,519 922,515	4.446,702 471,092	2.655,075 171,092	1.684,660 186,984	2.121,217 "	2.191,576 "
Gastos... { Península Ultramar.		14.475,014 51	16.151,478	2.15.869,844	14.670,548 15	15.547,771	18.461,407 1

INGRESOS presupuestos en el ramo de Correos por las cinco leyes sancionadas hasta el día por S. M. y por el proyecto para 1846.

	Ley de 26 de mayo de 1835	Ley de 27 de julio de 1838.	Ley 1.º de setiembre de 1841	Ley de 1.º de agosto de 1842	Ley de 23 de mayo de 1845.	Proyecto de presupuesto para 1846.
Valores... { Península.....	19.124,717	16.920,989	16.477,247	16.417,478	»	»
{ Ultramar.....	1.867,490	2.955,520	2.755,120	2.383,095	»	»
Líquidos { Península é Islas adyacentes.	»	»	»	»	17.249,577	20.000,000
Valores.....	20.992,207	19.876,510	19.232,567	18.800,573	17.249,577	20.000,000
Líquidos.....						

Los presupuestos tanto de gastos como de ingresos nada valen por sí solos, sino siguen á ellos las cuentas justificadas. Veamos, pues, el resultado que arrojan las cuentas de correos de los años desde 1840 á 1846 ambos inclusive.

Cargo.		Año de 1840.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	20,645,402	Atenciones de correos, como sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios, viajes extraordinarios, postas y conducciones.	12,080,009 5
Id. por otros conceptos.	849,272 5	En diferentes atenciones estrañas á correos.	6,640,079 26
Bajas.		Total salida.	18,720,088 29
Cartas sobrantes.	609,766		
Del sello y empleados.	504,672		
Deudas de autoridades.	5,259,285		
Total ingreso líquido.	4,155,721		
	17,558,955 5		
Cargo.		Año de 1841.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	21,502,747	Atenciones de correos.	11,510,590 4
Id. por otros conceptos.	1,599,050 8	Id. estrañas á correos.	5,476,611 26
Bajas por los conceptos arriba espres.	22,901,777 8	Total salida.	16,987,201 50
	4,705,108		
Total ingreso líquido.	18,198,669 8		
	25,709,207 16		
Cargo.		Año de 1842.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	25,709,207 16	Atenciones de correos.	12,458,841 12
Id. por otros conceptos.	879,092 12	Id. estrañas á correos.	7,262,550 25
Bajas por los conceptos dichos.	24,588,299 28	Total salida.	19,701,592 1
	4,765,952 5		
Total ingreso líquido.	19,824,567 25		

Cargo.		Año de 1843.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	22,357,713	Atenciones de correos.	12,080,461 21
Id. por otros conceptos.	975,995	Id. estrañas á correos.	6,559,499 1
Bajas por los conceptos dichos.	25,555,708	Total salida.	18,619,960 22
	5,245,526 28		
Total ingreso líquido.	18,090,581 6		
	26,525,548		
Cargo.		Año de 1844.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	26,525,548	Atenciones de correos.	15,260,057 17
Id. por otros conceptos.	2,214,410 1	Id. estrañas á correos.	6,589,284 16
Bajas por los conceptos dichos.	28,537,658 1	Total salida.	21,849,341 55
	6,160,715 21		
Total ingreso líquido.	22,576,944 14		
	29,255,161		
Cargo.		Año de 1845.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	29,255,161	Atenciones de correos.	18,425,220 5
Id. por otros conceptos.	5,264,575 25	Id. estrañas á correos.	6,855,747 9
Bajas por los conceptos dichos.	32,407,554 25	Total salida.	25,256,967 12
	8,316,151		
Total ingreso líquido.	24,181,585 25		
	25,290,028 26		
Cargo.		Año de 1846.	Data.
Ingresos totales por correspondencia.	25,290,028 26	Atenciones de correos.	20,400,218 11
Id. por otros conceptos.	5,945,024 25	Id. estrañas á correos.	1,922,746 5
Bajas por los conceptos dichos.	27,255,055 17	Total salida.	22,522,964 14
	696,158 2		
Total ingreso líquido.	26,538,875 15		

DE LA REFORMA

al número de cartas que han circulado por la Península durante al año de 1846, porque con estos datos estadísticos se pondrán mas fácilmente a abordar muchas cuestiones interesantes.

Cafinas.		Número y clase de los empleados en el ramo.													Total de sus sueldos.			
Dirección general.	Secretario contador.	Ges de sección.	Inspectores.	Subinspectores.	Administradores.	Interventores.	Oficiales.	Escritiblen.	Morteros.	Empleados en la frontera para la correspond. extranjera.	Ayudantes.	Mozos de oficio.	Porteros.	Mozos ordinarios.	Ordenanzas.	Conductores de número.	Total de empleados.	Total de sus sueldos.
1 Dirección general.	1	2	α	α	α	α	23	9	α	α	α	α	3	3	α	α	42	503,500
1 Tesorería.	α	α	α	α	α	α	3	1	α	α	α	α	1	1	1	α	7	37,500
6 Inspecciones.	α	α	6	12	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	48	276,000
14 Secciones de intervención reciproca.	α	9	α	α	α	α	29	2	α	2	α	α	α	α	α	α	42	450,000
1 Administración del correo general.	α	α	α	α	1	1	18	α	8	α	16	α	α	3	2	52	104	712,000
Administraciones principales en la Península á saber.																		
5 de 1. ^a clase.	α	α	α	α	5	5	28	α	9	α	12	α	α	α	9	13	81	567,000
2 de 2. ^a	α	α	α	α	2	2	9	α	3	α	3	α	α	α	3	8	30	201,000
3 de 3. ^a	α	α	α	α	3	3	12	α	3	α	3	α	α	α	3	8	27	189,000
5 de 4. ^a	α	α	α	α	5	5	15	α	α	α	5	α	α	α	7	9	46	300,500
41 de 5. ^a	α	α	α	α	11	11	38	α	α	α	11	α	α	α	11	28	110	663,000
8 de 6. ^a	α	α	α	α	8	8	18	α	α	α	8	α	α	α	8	α	50	274,000
Administraciones subalternas en idem.																		
2 de 1. ^a clase de sueldo fijo.	α	α	α	α	2	2	3	α	α	α	α	α	α	α	1	α	40	53,500
14 de 2. ^a id.	α	α	α	α	14	14	3	α	α	α	α	α	α	α	9	α	54	203,500
9 de 3. ^a id.	α	α	α	α	9	9	α	α	α	α	α	α	α	α	5	α	32	442,500
30 de 4. ^a id.	α	α	α	α	30	30	1	α	α	α	α	α	α	α	6	α	74	360,500
50 de 5. ^a id.	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	1	α	88	380,000
357 de 6. ^a del 15 p 100	α	α	α	α	357	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	357	584,000
516 . Total de la Península.	1	41	6	12	497	414	200	42	23	2	58	45	4	7	66	110	4,469	5,936,500
En las islas Canarias.																		
1 Administración pral.	α	α	α	α	1	1	1	α	α	2	1	α	α	α	α	α	4	30,120
14 subalternas del 15 p. 100.	α	α	α	α	13	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	α	13	7,336
530 Total general.	1	41	6	12	511	415	201	42	23	2	59	45	4	7	66	110	4,186	5,993,856

ESTADO de los ingresos, pagos y premios del giro recíproco de correos en los años de 1841, 42, 43, 44, 45 y 46.

Años.	Ingresos.	Pagos.	Dos por ciento.
1841	4.669,741 3	4.637,457	53,516 18
1842	12.370,958 12	12.290,326 16	249,050 50
1843	17.420,562 16	18.319,105 2	350,899 27
1844	12.952,728	12.752,584	313,624 8
1845	13.146,590	12.860,928	326,784 3
1846	12,642,071	12.650,147	295,972 30
Total..	70.182,450 31	70.541,027 18	1.569 848 14

La diferencia que se nota entre los ingresos y los pagos viene del año de 1843, en que correos pagó 893,542 20 mas de lo que recibió. El Sr. Quinto atribuye esto á la mala organizacion del giro, lo que desmienten los resultados obtenidos en los años anteriores. La verdadera causa se refleja en el desórden que á la sombra de las revueltas de aquel año debió introducirse en la administracion.

Si no hubiese acontecido este deficit, el ramo de correos hubiera recibido por el giro las utilidades siguientes:

Por el 2 por 100.	1.569,848 14
Por cantidades no cobradas. .	520,145 33
	<u>2.089,994 13</u>

ESTADO mensual del número de cartas que han circulado por la Península, durante el año de 1846, con espresion de sus diferentes clases.

	Cartas de 5 cuartos.	Cartas de real.	Cartas de peso y pa- quete.	Franquea- das para el reino.
Enero. . .	29,649	1.597,094	53,776	65,863
Febrero. .	30,151	1.204,166	81,584	60,566
Marzo. . .	30,378	1.599,648	49,991	66,087
Abril. . .	28,896	1.257,861	73,550	56,126
Mayo. . . .	33,058	1.407,250	88,302	63,415
Junio. . .	30,502	1.325,297	79,790	60,066
Julio. . . .	37,819	1.498,205	97,333	67,790
Agosto. . .	36,118	1.451,091	88,366	65,359
Setiembre.	34,847	1.597,611	85,373	60,793
Octubre. .	31,151	1.385,632	78,865	20,158
Noviembre.	31,863	1.400,847	83,040	59,273
Diciembre.	30,237	1.307,229	70,259	53,496
	<u>384,669</u>	<u>16.411,931</u>	<u>910,829</u>	<u>698,992</u>

Han circulado por consiguiente.

Cartas de 5 cuartos.	384,669
De real.	16.411,931
De peso y paquetes.	910,829
Franqueadas para el reino.	698,992

Han circulado además en todo el año.

Procedentes de Indias.	51,164
Id. del extranjero.	321,280
Franqueadas para el extranjero has- ta la raya.	215,023
Certificadas.	27,090
	<u>614,557</u>
	<u>19.018,978</u>



DEL SISTEMA COMERCIAL DE ESPAÑA

CON RESPECTO A LA ISLA DE CUBA.



I.

REINA el orden en la naturaleza, ó es un caos?—
Si hay orden, hay leyes, y si leyes, principios; y si principios y leyes, tambien teorías y sistemas (1).

Esto escribíamos en 1845 para ensalzar el poder de la verdad especulativa, combatida ó menospreciada por el ciego empirismo; y todo lo recordamos ahora, y escogemos de propósito para encabezar el artículo presente, porque prevemos la oposicion clara ó encubierta que en nombre de rancias ideas de monopolio, de antiguas preocupaciones, de hábitos perniciosos é intereses mal comprendidos, escitarán algunas de nuestras opiniones (bien templadas por cierto) en punto á libertad comercial, aunque apoyadas firmemente en los principios fun-

(1) *Tratado elemental de economía política ecléctica t. 2.º cap. 2 pag. 9.*

damentales de la ciencia de las riquezas. Mas, poco satisfechos todavia con los esfuerzos aislados de la razon, tambien invocaremos en nuestro auxilio los hechos, y aco-taremos con la constante simultaneidad de ciertos sucesos, ya prósperos, ya adversos, cuya coincidencia no puede atribuirse á la casualidad, sino á leyes superiores é in-declinables que rigen el mundo moral; y en la variedad misma de estos fenómenos, descubriremos lo que en-cierran de necesario, atribuyendo cada efecto á su causa propia, segun los datos y guarismos, tomados de las me-jóres fuentes, lo comprueban. Asi, pues, teóricos y prácticos al mismo tiempo, procuraremos sostener la doctrina que *la libertad mercantil debe ser la base del sis-tema comercial de España con respecto á la isla de Cuba*, oponiendo á nuestros antagonistas, los defensores del antiguo régimen colonial, el doble argumento del racio-cinio y del cálculo, de la meditacion y la esperiencia.

La historia económica de los pueblos es el libro me-jor para explicar el vario influjo de las medidas de la administracion y el poder benéfico ó nocivo de los siste-mas: las personas mas incrédulas ó indóciles, cuando la razon se les presenta revestida con el aparato científico, cesan de oponer resistencia, si se les muestra la verdad práctica conforme con la verdad teórica, la esperiencia apoyando el raciocinio y el cálculo combatiendo con sus severas deducciones y con lo que suelen apellidar lógica inflexible de los guarismos, las falsas nociones del em-pirismo administrativo.

El comercio de Cuba ha pasado por todas las vicisitu-des posibles, por todas las pruebas; y en todas épocas han dejado los ensayos y las esperiencias de la adminis-tracion, huellas profundas é indelebles. Hubo periodos de opresion, ráfagas de libertad, momentos de toleran-cia, y para que no faltase la menor sombra en este cua-dro, tambien hubo dias de reaccion. A cada periodo cor-

responde una série de sucesos económicos tan claros y precisos, que se esplican sencilla y completamente por sus causas naturales. Con la opresion coexistió la pobreza, con la libertad la prosperidad, con la tolerancia el alivio, y la agravacion de los males con la reaccion. Siempre, cuando el gobierno español se acercó al principio fecundo de la libertad mercantil, siempre la Isla de Cuba, caminó con rapidez en las vias del progreso: la agricultura, las artes, el comercio, las rentas, la marina y todos los demas bienes que constituyen la civilizacion moderna, respondieron agradecidos á los beneficios de la libertad; mas cuando el gobierno vacilante en sus principios, ó acosado por exigencias inmoderadas, se desvió de la senda de la justicia y de la conveniencia pública, desde entonces se entibia el progreso y la civilizacion desmaya.

Esta conducta perpleja del gobierno español, un dia inclinado á otorgar, otro dia á restringir la libertad mercantil á la Isla de Cuba, procede de dos causas principales: primera, de nuestra débil fé en los principios económicos, y segunda de la falta de un consejo colonial hábil y permanente al lado de la administracion para que la auxilie con sus luces y su esperiencia en los negocios árdulos, y contribuya de este modo indirecto á mantener intactas y á garantizar moralmente, la fiel observancia de las franquicias comerciales. No es una institucion política lo que proponemos: es una simple corporacion ó rueda administrativa.

Que haya una seccion de Ultramar en el moderno Consejo Real, no ofrece la suficiente garantia á los intereses coloniales; ya porque la índole pasiva de este alto cuerpo escluya la facultad de esponer quejas, elevar peticiones y dirigir reclamaciones al gobierno de S. M., y ya tambien porque la organizacion de su personal, casi arbitraria, ó por lo menos, libre dentro de los anchos lí-

mites que la ley traza y dentro del espacio infinito de la responsabilidad ministerial, no asegura á nuestros hermanos de Ultramar, que la eleccion recaiga en las personas mas competentes para discutir y mas celosas para defender los intereses mercantiles de aquellas lejanas regiones.

Y entre tanto nosotros, ciudadanos en el pleno ejercicio de nuestros derechos, allegados al gobierno, nutridos con las malas doctrinas del monopolio, educados en todas las falsas ideas del antiguo sistema colonial y robustecidos con el inmenso poder de la peticion y asociacion, de la prensa y la tribuna, asediamos al gobierno de cerca y le acosamos todos los dias y por todas partes para que retroceda en la senda de las mejoras y torne á la ruinosa política de oprimir la industria colonial y ahogar su comercio. ¡Como si pudiera adoptarse otra base ni mas justa, ni mas conveniente, en nuestras transacciones comerciales con la Isla de Cuba que la *reciprocidad*! ¡La reciprocidad! ley de utilidad comun y simbolo de fraternidad entre dos pueblos que, siendo hermanos por todos los sentimientos, no deben aparecer divididos por sus intereses!!! El gobierno, agobiado con el peso creciente de nuestras indiscretas reclamaciones, siempre triunfantes, porque nunca son disputadas ni combatidas, y devorado ademas por la sed del oro, no obstante haber observado que con la baja de las tarifas, las rentas suben, cierra los ojos á la evidencia de los hechos y se inclina á elevarlas de nuevo, ya con miras de proteccion, ya con un objeto fiscal, creyendo insensatamente que el comercio no padecerá quebranto, y esperando, por consiguiente, añadir á los ingresos que la extension del tráfico proporciona, los que del aumento de las tarifas se promete. ¡Vana ilusion! porque si las franquicias atraen el comercio, la opresion le aleja mas rápidamente todavia de los pueblos inhospitalarios; y co-